2013" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 en su versión inicial (BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008), y modificada por el mismo Consejo el 16 de octubre de 2009 (BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009) y el 10 de octubre de 2011 (BOME núm. 4863 de 25 de octubre de 2011)."

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS UNIÓN EUROPEA

FEDER: "UNA MANERA DE HACER EUROPA"

FSE: "INVERTIMOS EN TU FUTURO"

755.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla ha acordado, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2012 y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, el punto sexto cuyo texto, relativo a una nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013", se inserta a continuación en reproducción literal del acta correspondiente suscrita por el Secretario del Consejo de Gobierno.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 26 de marzo de 2012.

El Director General de Fondos Europeos.

Jesús A. García Ayala.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL FEDER-FONDO DE COHESIÓN Y LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Haacienda:

"En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla una nueva redacción del documento que, aprobado inicialmente por el propio Consejo el 17 de octubre de 2008, modificado por primera vez el 16 de octubre de

2009 y por segunda vez el 10 de octubre de 2011, corresponde al título siguiente:

"Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principales antecedentes y razones en que se basa la nueva redacción que se propone del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" (en lo sucesivo: el Manual) pueden sintetizarse en los términos que se indican a continuación:

a) La versión inicial del Manual fue aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 y publicada en el BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008. Posteriormente el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2009, aprobó una primera modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009. Más tarde el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2011, aprobó una segunda modificación, la cual fue publicada en el BOME núm. 4863 de 25 de octubre de 2011.

b) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307 de 22 de diciembre de 2011) establece literalmente: "La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales: [...] Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas", quedando extinguido el anterior Ministerio de Economía y Hacienda.

c) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012 y rectificación en BOME núm. 4886 de 13 de enero de 2012), dispone literalmente: "[...] se hace necesario proceder no sólo a una remodelación del Consejo de Gobierno de la Ciudad sino también

a una modificación del acuerdo de dicho Consejo, adoptado en la sesión de 26 de agosto pasado, por el que se aprobó un Decreto atribuyendo las diferentes competencias a las distintas Consejerías que lo integran. Habiendo procedido ya esta Presidencia a la remodelación del Consejo por medio de sus Decretos 1, 2, 3 y 4 del día de la fecha, es oportuno proceder a una remodelación de la atribución de competencias, por lo que, de conformidad con el art. 12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPONER lo siguiente: [...] II. - Atribuir a la Consejería de Economía y Hacienda, en detrimento de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos".

- d) Las reestructuraciones y remodelaciones acabadas de especificar afectan al texto del Manual, dado que este se había configurado sobre la base de: 1) La existencia del Ministerio de Economía y Hacienda, que ha sido reemplazado por el de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta a acoger la Dirección General de Fondos Comunitarios; 2) La atribución a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, atribución que corresponde ahora a la Consejería de Economía y Hacienda. En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Manual para adecuarlo a la nueva situación orgánica y competencial de las dos Administraciones públicas referidas.
- e) En coherencia con lo expuesto hasta ahora, la modificación que se precisa del Manual debe atender tres circunstancias principales: 1) Los textos que se refieren al Ministerio de Economía y Hacienda deben adaptarse a la sustitución de este por el de Hacienda y Administraciones Públicas; 2) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto titular de las competencias relativas a la Dirección General de Fondos Europeos, deben modificarse sustituyendo dicha consejería por la "Consejería de Economía y Hacienda"; 3) Los textos que se refieren a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana" en tanto organismo de ejecución, deben pasar a

referirse a la "Consejería de Economía y Hacienda" en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos (asistencia técnica), y deben mantenerse en tanto se trate de ejecuciones competencia de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

f) Además, se aprovecha el trabajo modificativo a realizar para atender otras cuestiones: primero, para precisar que las referencias al "Ministerio de Trabajo e Inmigración" corresponden ahora al "Ministerio de Empleo y Seguridad Social" (Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales); segundo, para introducir mejoras que responden a iniciativas de la Dirección General de Fondos Europeos de la propia Ciudad Autónoma, tanto para perfeccionar la calidad del texto previo desde un enfoque de terminología y contenido técnicos (lo que ha incluido extender el número de anexos hasta siete), como para mejorarlo desde una perspectiva lingüística y, en particular, para adaptarlo al cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

En su virtud, propongo al Consejo de Gobierno:

Como consecuencia de la entrada en vigor de: 1°) El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre. por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE núm. 307 de 22 de diciembre de 2011); 2°) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012 y rectificación de errores en BOME núm. 4886 de 13 de enero de 2012), se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013". Las actuaciones al respecto son las siguientes:

1. Se aprueba una nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" (Versión 3.0/MPGCP/FSE/Marzo 2012).

2. Se deroga la redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 en su versión inicial (BOME extraordinario núm. 18 de 23 de octubre de 2008), y modificada por el mismo Consejo el 16 de octubre de 2009 (BOME núm. 4655 de 27 de octubre de 2009) y el 10 de octubre de 2011 (BOME núm. 4863 de 25 de octubre de 2011)."

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA A N U N C I O

756.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 474 de fecha 15 de marzo de 2012, registrada el día 21 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por BOUJAMA MIMOUN AL-LAL, solicitando Ampliación de Actividad a "Pescadería" del local sito en AVDA. CASTELAR, 9, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento."

Melilla a 21 de marzo de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA A N U N C I O **757.-** A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n° 475 de fecha 15 de marzo de 2012, registrada el día 21 de marzo de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MIRALLES, solicitando Licencia de apertura del local sito en CALLE EJERCITO ESPAÑOL, 1 LOCAL 3. ED. MONUMENTAL dedicado a "Venta de plantas, semillas, abonos y regalos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento."

Melilla a 21 de marzo de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA

758.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, n° 3 de Melilla, en escrito de 21 de marzo de 2012, con entrada en esta Ciudad el 26 de marzo del mismo año y registrado al n° 17.925, comunica lo siguiente:

"N30150

TENIENTE FLOMESTA N° 1 BAJO

952695512

N I G: 52001 45 3 2011 0001229

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIA-DO 0000372/2011

Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL

De: D./ña. FERROVIAL AGROMAN, S.A.